Nota DNC N° 14594 /2021

Asunción, 9 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**395037**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE CARLOS ANTONIO LOPEZ
Entidad	Municipalidad de Carlos Antonio López
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No consta en el presente proceso de adjudicación, el análisis de las observaciones formuladas en el acta de apertura, por las empresas participantes. Solicitamos proceder al análisis de los mismos de manera detallada.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. No se visualiza la evaluación sobre la "obligatoriedad de que los menús sean necesariamente de origen nacional", conforme lo requiere la normativa. Solicitamos que el análisis del mismo sea realizado por cada menú a ser ofertados.

2.2. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia LOCAL", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

2.3. No se visualiza la evaluación del requerimiento (3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.(**)).

2.4. Solicitamos indicar en el informe la evaluación de (Requisitos documentales para evaluar el criterio).

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)